

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

VIGENCIA: a partir del 1° de abril de 2019 hasta el 30 de marzo de 2020

Jornal mínimo garantizado	\$ 1.072,81
MOVIMIENTO A GRANEL:	Con S.A.C Por quintal \$
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	0,71
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	4,41
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	0,94
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	5,33
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	5,33
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	0,71
7) Paleo en medios de transporte	4,41
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	14,15
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	14,15
10) Palear en silos subterráneos	14,15
11) Palear en silos de campaña	14,15
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	14,15
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional
<i>El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)</i>	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	5,33
15) Cargar a granel en vagones	1,34
<i>En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).</i>	
<i>Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.</i>	

MOVIMIENTO DE BOLSAS: Distancia: hasta DIEZ (10) metros.-	Con S.A.C. Por bolsa \$
1) Derecho carga o descarga con cinta	7,14
2) Derecho carga o descarga sin cinta	8,89
3) Estibador o pilero	1,70
4) Parada de bolsas de vehículos	2,52
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	1,93
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	2,66
7) Pulseada de bolsa	2,66
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	3,54
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	11,13
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	16,69
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	9,81
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	9,81
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	16,93
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	25,39
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	15,59
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	15,59
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	17,38
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	17,38
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	26,74
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	26,74
21) Recargo por pesar	7,12
22) Cambio de bolsas. Sin destino	13,35
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	16,03
24) Lauchero por día	1781,99
<i>Quando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.</i>	

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS: Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Con S.A.C. Por bolsa \$
1) Derecho carga o descarga con cinta	8,89
2) Derecho carga o descarga sin cinta	10,68
3) Estibador o pilero	2,66
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	2,66
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	2,66
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	2,66
7) Pulseada de bolsas	2,66
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.	20,04
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	20,04
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	26,74
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	26,74
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	26,74
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo"	4,24
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo"	23,15
15) Embolsar en embolsadero neumático	12,02
16) Descarga de vagón a granel por quintal	6,22
17) Descarga de camión a granel por quintal.	5,78
18) Recargo por pesada	4,46
19) Rompe cascote "lauchero"	1781,99
20) Carga y descarga de agroquímicos	13,44
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros	13,44
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	10,00

24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal	13,32
<i>Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.</i>	
MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:	\$
1) Mover cinta o chimango	267,16
2) Mover burro o planchada o caballete	267,16
3) Mover embolsadero de alto porte	400,74
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	267,16
5) Movimiento de lonas	133,50
6) Tapada de silos, montones o pilas	668,07
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	7,12
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	1,77
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	16,48
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	167,00
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000)	668,07
12) Descarga de bolsas de cemento	19,99
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	13,37
14) Descarga de bolsas de harina	19,99
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa	353,86
VALOR DE LA COMIDA:	
Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 295,29) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.	
TAREAS DE CARGA EN CHACRA:	
Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos: a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros.	

TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CÁSCARA Y EN GRANO:	Con S.A.C. \$
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	160,54
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	155,47
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	160,54
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	155,47
5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo)	160,54
Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica	160,54
ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS	
Para la cuadrilla	
a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta; en forma simultánea con la máquina ventilada	
1) Con maní en grano	\$ 13,77
2) Con maní en cáscara	\$ 11,32
b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada	
1) Con maní en grano	\$ 13,77
2) Con maní en cáscara	\$ 11,32
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina.	
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	\$ 13,77
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	\$ 11,32

Sumo

MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN CHACRA:	
1) Carga paleando en silo bolsa	\$ 19,50
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro	\$ 4,01
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa	\$ 58,54
4) Curada de semilla con máquina	\$ 51,92
5) Curada de semilla a granel con máquina	\$ 9,71
6) Curada de semilla con tambor a mano	\$ 61,49

Account

9/12

HH

8

8